

Los tesoros europeos preparan emisiones de deuda a la medida de la sharia

La influencia de la Sharia ha resultado positiva en esta crisis porque la ley islámica siempre ha visto con malos ojos la toma de riesgos excesivos

23/10/2008 - Autor: América económica - Fuente: América económica

Tres de los seis fondos soberanos más potentes del mundo: Abu Dhabi, Arabia Saudí y Kuwait, no pueden invertir en deuda pública. La ley islámica, cuidada por tribunales de corte fundamentalista, lo prohíbe. Por ello, los tesoros europeos emitirán bonos a la medida.

Curiosamente, la influencia de la Sharia habría resultado positiva en esta crisis porque la ley islámica siempre ha visto con malos ojos la toma de riesgos excesivos. Según las últimas estimaciones, a pesar de las pérdidas generadas por algunas inversiones, estos tres fondos disponen aún de 1,03 billones de euros.

La prohibición también afecta a los bancos centrales y los tesoros públicos de los otros países árabes ricos. Están sometidos a la Sharia, o ley islámica, que no permite generar riqueza a partir del dinero. Sí pueden, sin embargo, como han hecho hasta ahora, adquirir acciones de empresas internacionales, incluso bancos.

Alternativas. Pero la compra de deuda pública no entra en esta categoría. A no ser que la emisión tenga unas características específicas. Debido a ello, algunos tesoros europeos, como el de Reino Unido, trabajan en el diseño de emisiones a la medida para contar con la ayuda de los países del Golfo Pérsico en la financiación de los costosos planes de rescate bancario que han anunciado. Aun así, resulta complicado establecer la manera en la que los Gobiernos de países como Reino Unido o España, pueden conseguir cerrar el negocio.

Algunos diplomáticos europeos que realizan su trabajo en la región explican que una posibilidad sería ligar esta deuda al uso que el país emisor hiciera de ellos. Por ejemplo, el dinero captado en los países árabes sí podría servir para llevar a cabo otro de los planes enunciados recientemente por el primer ministro británico, Gordon Brown: que el Estado adquiriese viviendas a los promotores inmobiliarios para alquilarlas luego.

Reino Unido y España exploran el terreno. Al contrario de lo que propuso ayer Nicolas Sarkozy, presidente de turno de la UE, sobre la creación de fondos soberanos en Europa para evitar que las empresas caigan en manos de extranjeros, España ha invitado a los países del Golfo Pérsico a participar en el fondo de ayuda pública.

Asimismo, el Gobierno británico ha establecido contactos para emitir 2.000 millones de libras esterlinas en bonos islámicos, o sukuk, que es como se conocen los bonos que

cumplen con la Sharia. El Ejecutivo británico ya anunció a principios de año que en un momento u otro debería emitir sukuk para financiar el gasto público.

La deuda pública occidental y la Sharia. El islam a diferencia de otras religiones no posee una doctrina unificada ni una iglesia jerárquica que dictamine en qué sentido se han de interpretar los textos coránicos; máxime cuando nos referimos a asuntos que no existían hace unos 1.400 años. Por ello, por ejemplo, hace poco un clérigo pudo dictaminar la condena a muerte de Mickey Mouse. Del mismo modo aunque no tan llamativo, las entidades financieras de los países islámicos están sometidas a unos tribunales de clérigos que establecen cuáles de sus operaciones cumplen con la Sharia.

Interpretaciones. Por tal motivo, los requisitos y condiciones que exigirán los tribunales no siempre serán los mismos dado que variarán en función del clérigo al que se vea sometida la entidad en cuestión. La prohibición fundamental es el pago de una tasa de interés, ya que se considera que el dinero no tiene valor en sí y que por lo tanto no se puede generar riqueza a partir de él.

A partir de ahí, el beneficio se obtiene a raíz de la consideración de que los bonos están atados a activos reales como propiedades o incluso transacciones comerciales, y que los retornos para los inversores se obtienen por las ganancias en la gestión o venta de esos activos. Por ejemplo, en una operación que esté atada a un terreno con alquiler; es el pago de dicho arrendamiento el que paga los "intereses" de los bonos; aunque evidentemente no lleven el nombre "interés".

Lo que ha de determinar el tribunal es a qué tipo de activos se puede ligar un bono para que esté en regla con la ley islámica.